

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL STJEJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, **MTRO. JOSE LUIS ALVAREZ PULIDO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA INTERNATIONAL AFFAIRS ALLIANCE, LLC, TEXAS, USA EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA ALLIANCE**", REPRESENTADA por el DR. **ROBERTO ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, QUIENES AL SER MENCIONADOS DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL SUPREMO TRIBUNAL:

- a) Que es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 17, 33 y 34, FRACCIONES I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- b) Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de Justicia del Supremo Tribunal, así como aprobar, modificar o rechazar convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal, celebre..

- c) El Mtro. José Luis Álvarez Pulido cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio del año 2025, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política de la entidad de Jalisco, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco
- d) Que la sociedad actual, en permanente cambio, exige de los Poderes del Estado evolucionar constantemente, de donde resulta necesaria la capacitación de alto nivel y actualización profesional del personal que apoya en el desarrollo de sus funciones. Concomitante, un Estado de Derecho, como ámbito de la práctica de la justicia, solo es efectivo en la medida de su capacidad para responder con eficiencia y oportunidad a las demandas sociales en este rubro, por lo que es su deseo contribuir a la formación y capacitación de los estudiantes de esta ciencia, para su debido crecimiento y desarrollo profesional.
- e) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Hidalgo marcado con el número 190, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara LA INTERNATIONAL AFFAIRS ALLIANCE, LLC, TEXAS por conducto de su Gerente que:

- a) La INTERNATIONAL AFFAIRS ALLIANCE, LLC, TEXAS, USA, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada estadounidense, cuyos propósitos principales serán cualquier propósito legal que la sociedad pueda emprender de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Organizaciones Comerciales de Texas, en este caso servicios educativos.

EIN 20-4969371

Department of the Treasury
Internal Revenue Service (IRS)

- b) Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio fiscal el ubicado en 9901 IH West, Colonnade Bldg. Suite 777 San Antonio, Texas 78230, USA.
- c) Que conoce al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO y desea suscribir el presente convenio de colaboración para la formación del personal que presente la citada dependencia en los términos y condiciones establecidos a lo largo del presente convenio de colaboración

III.- Declaran LAS PARTES de manera conjunta que:

- a) Que ambas instituciones tienen plena capacidad para comprometerse.
- b) Que están debidamente facultados y tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos dentro del marco del presente.
- d) Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- e) Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la

docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL STJEJ" y "LA ALLIANCE", realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

Por tal motivo "LA ALLIANCE", se compromete a desarrollar los trabajos cumpliendo todos los objetivos, términos, alcances, metodología, cronograma y entregables propuestos en el documento presentado como **Programa para la impartición del curso "THE U.S. LEGAL SYSTEM AND THE MEXICAN ORAL TRIALS COURSE 2025"**, dirigido a los funcionarios judiciales adscritos a "EL STJEJ", que éste decida designar y presentar ante "LA ALLIANCE", para su proceso de admisión, mismo que forma parte de su oferta educativa, en lo sucesivo el PROGRAMA, a desarrollarse de manera presencial.

SEGUNDA. - COLABORACION ENTRE LAS PARTES.-

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- b) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - PROCESO DE ADMISIÓN. -

"LA ALLIANCE", recibirá a más tardar el 18 dieciocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, un listado que contenga los nombres de los funcionarios de "EL STJEJ", que éste proponga como candidatos a cursar el Programa **"THE U.S. LEGAL SYSTEM AND THE MEXICAN ORAL TRIALS COURSE 2025"**, a fin de que las Coordinaciones Académicas respectivas estén en aptitud de iniciar con ellos, todo el proceso ordinario de selección y admisión al PROGRAMA antes referido.

CUARTA. – SEDE DEL CURSO. –

El primer curso derivado de este Convenio se llevará a cabo en San Antonio, Texas del 9 al 12 de octubre de 2025, se titula "*The U.S. Legal System and the Mexican Oral Trials Course 2025*" y es organizado en colaboración con la *Alumni of Prof. Roberto Rosas Law Association*, la *American Board of Trial Advocates* y *The Legal Department of the Bexar, County Texas Civil District Courts*.

Dicho curso se llevará a cabo bajo el presente cronograma en el cual se establecen horarios y sedes, así como los temas que se desarrollaran dentro del curso "**THE U.S. LEGAL SYSTEM AND THE MEXICAN ORAL TRIALS COURSE 2025**", siendo el siguiente:

The U.S. Legal System and the Mexican Oral Trials Course 2025

Thursday, October 9, 2025

11:00am	Travel from San Antonio Airport to Hotel	Hampton Inn, 411 South Flores St, San Antonio, TX 78204
11:30am	Travel to Bexar County Courthouse	Bexar County Courthouse, 100 Dolorosa, 4th Floor, SAT
11:45am	Lunch	At the cafeteria in the basement of the Justice Center
12:45pm	Welcome	Dr. Roberto Rosas and Malinda Gaul, Esq. President, SA ABOTA (American Board of Trial Advocates)
1:00pm	Introduction to the U.S. Legal System	Jesus Ramirez, JD, LLM
1:45pm	Constitutional Law	Jody Goodwin, JD
2:30pm	Pending Activity	Elizabeth Yetman, JD
3:30pm	Travel to San Antonio County Attorney Office	
4:00pm	Meeting with San Antonio County Attorney	Joe Gonzales, JD, Bexar County Criminal District Attorney
5:15pm	Travel to Hotel	101 W. Nueva, Paul Elizondo Tower, San Antonio, TX
5:30pm	Lodging in Hotel / Dinner at Hotel	Hampton Inn, 411 South Flores St, San Antonio, TX 78204

Friday, October 10

7:00am	Breakfast, Hotel	Hampton Inn, 411 South Flores St, San Antonio, TX 78204
8:00am	Travel to Bexar County Courthouse	Bexar County Courthouse, 100 Dolorosa, San Antonio, TX
8:15am	Jury Duty and Observation of Civil and Criminal Court Progress	Central Jury Room and Hon. Judge Alfredo Ximenez County Court 4
10:45am	Travel to the Local Law Firm	

11:15am	A visit to a Local Law Firm	Norton Rose Fulbright, Frost Tower, 111 W. Houston Street Suite 1800 San Antonio, TX, Mario Barrera, JD
12:00pm	A lunch with Local Judges and Bar Association Leaders	Club Giraud (Private Dining Club), 707 N Saint Marys St
1:30pm	Travel to Bexar County Courthouse	Bexar County Courthouse, 100 Dolorosa, San Antonio, TX
3:30pm	Forensic Science	Jorge Muñoz, JD
4:15pm	International Business, Migration and Nearshoring	Ruben Flores, JD, CPA
5:00pm	Artificial Intelligence (AI) applied to the Law	Juan Vasquez, JD, Dallas, Texas
5:30pm	Civil and Criminal Procedures	Hon. Judge and Ambassador Edward Prado
6:15pm	Strategies and advertising media for judicial election campaigns	Manuel Medina
6:45pm	Travel to The Dominion Country Club	One Dominion Drive, San Antonio, TX 78257
7:30pm	Dinner at The Dominion Country Club	
9:15pm	Travel from The Dominion Country Club to Hotel	Hampton Inn, 411 South Flores St, San Antonio, TX 78204
Saturday, October 11		
7:30am	Breakfast, Hotel	Hampton Inn, 411 South Flores St, San Antonio, TX 78204
8:15am	Travel from Hotel to Bexar County Courthouse	Bexar County Courthouse, Courtroom 166 (Hon. Judge Laura Salinas)
9:15am	A Mock Trial	Hon. Patricia O. Alvarez and Alumni of Dr. Roberto Rosas
11:15am	Conclusions (Civil and Common Law Systems)	Dr. Roberto Rosas – Most senior member of the STJEJ
11:45am	Conferral of Diplomas and Closing Ceremony, Courtroom	Dr. Roberto Rosas - Hon. Patricia O. Alvarez - ABOTA rep.
12:30pm	Reception	
1:00pm	Free Time (Meals not provided by Program), Paseo del Rio	
Sunday, October 12		
7:00am	Breakfast, Hotel	Hampton Inn, 411 South Flores St, San Antonio, TX 78204
7:30am	Travel from Hotel to San Antonio Airport	

*** Activities, participants, locations and time subject to change.**

QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN. -

En virtud del presente convenio de colaboración, el "EL STJEJ" se obliga a pagar a "LA ALLIANCE", la cantidad de \$439.40 USD (cuatrocientos treinta y nueve 40/100 dólares americanos) por alumno.

SEXTA. - COSTO PREFERENCIAL. -

"LA ALLIANCE" ofrece este costo preferencial para LOS BENEFICIARIOS servidores públicos adscritos a "EL STJEJ", respecto del valor real del PROGRAMA, siempre y cuando un máximo de alumnos admitidos sea de 5 participantes, para declarar la apertura del programa, reiterando que los participantes tomaran el programa en formato presencial.

En caso de no cubrir el mínimo de participantes, la inversión no variará independientemente se tendrá que ajustar a la cantidad de personas inscritas y en común acuerdo con "EL STJEJ".

SÉPTIMA. - PAGO. -

El costo del curso es de \$439.40 USD (cuatrocientos treinta y nueve 40/100 dólares americanos) por participante, los cuales se deberán pagar mediante transferencia bancaria internacional (*international wire transfer*), misma que deberá quedar firme tres semanas antes de la fecha de inicio del curso, en este caso el **22 de septiembre de 2025** y a cambio se enviará vía electrónica el recibo correspondiente conforme a la normativa fiscal estadounidense (-ver datos fiscales en Declaración II-), por la totalidad enviada anotando los nombres de los participantes que cubra la transferencia que nos ocupa.

Cabe señalar que es indispensable que cada transferencia **no exceda la cantidad de \$10,000.00 USD cada una.**

Ahora bien, luego de realizar la transferencia antes mencionadas, por el pago del curso, no se aceptará ningún cambio en los nombres de los participantes y a partir del 22 de septiembre de 2025 fecha no habrá devolución del importe del curso por ningún motivo.

La transferencia bancaria internacional (*international wire transfer*), deberá efectuarse a:

PNC BANK
International Affairs Alliance, LLC
Account # 4942010462
SWIFT # PNC CUS33
San Antonio, Texas, USA

La cantidad de \$439.40 USD por participante, comprende la cuota de recuperación del curso, así como los alimentos de los días 9 y 10 octubre, 2025 y diploma/estola de acreditación del curso. Todos los demás gastos correrán por cuenta de los participantes, que de manera enunciativa más no limitativa, comprenden la transportación aérea Guadalajara-San Antonio-Guadalajara, transportación terrestre en San Antonio, Texas y sus alrededores, los alimentos no comprendidos en los días 9 y 10 de octubre, 2025, gastos personales, paseos, consumos de alimentos y bebidas no incluidos en los que ofrecen los organizadores de este curso, representados por la INTERNATIONAL AFFAIRS ALLIANCE, LLC, TEXAS, USA y sus colaboradores.

OCTAVA. – APOYO FINANCIERO. –

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

NOVENA. - REQUISITOS DE INGRESO. -

LOS BENEFICIARIOS de "EL STJEJ" deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder a los beneficios del presente convenio:

- a) Contar con el perfil de ingreso necesario, de acuerdo con el programa académico ofertado.
- b) Someterse al proceso de selección y admisión del PROGRAMA y ser aceptados.
- c) Contar con la documentación completa que se les solicite para su admisión y entregarla al Departamento de Capacitación, dentro de los plazos establecidos para ello.
- d) Una vez admitidos, sujetarse a la normatividad interna de "LA ALLIANCE" en colaboración con la *Alumni of Prof. Roberto Rosas Law Association*, la *American Board of Trial Advocates* y *The Legal Department of the Bexar, County Texas Civil District Courts*, que resulte aplicable.

DÉCIMA. - VIGENCIA. -

Las Partes manifiestan que la vigencia del presente instrumento será aplicable **únicamente para el PROGRAMA "THE U.S. LEGAL SYSTEM AND THE MEXICAN ORAL TRIALS COURSE 2025"**, que integra la presente oferta académica, pudiendo ser prorrogable únicamente por escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLES DE OPERACIÓN Y ENLACES TÉCNICOS. –

Para todo lo relacionado con el presente, Las Partes asignan como sus representantes institucionales y responsables de operación, así como enlaces técnicos, al **Mtro. Jesús Ignacio Escobedo Correa**, Director de la Escuela Judicial del

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, México, así como por el **Dr. Roberto Rosas**, Gerente de la *International Affairs Alliance, LLC, Texas, USA*.

DÉCIMA SEGUNDA. – ACUERDOS DERIVADOS. –

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos que en su caso puedan derivar del presente acuerdo de voluntades; describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las partes convienen que en caso de que se suscriba algún convenio específico que derive del presente acuerdo de voluntades que nos ocupa, se deberá de regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. -

Nada de lo previsto en este instrumento ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para considerar a Las Partes y al personal de estas que colabore en su ejecución como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones del mismo será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA CUARTA. – NORMATIVA VIGENTE. –

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. – DAÑOS Y PERJUICIO. -

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente

convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEXTA. - RELACION LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES. -

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en el apartado de declaraciones del presente convenio de colaboración.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. -

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. - DEL RECONOCIMIENTO. -

El presente contrato constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DE CLÁUSULA. –

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. -

Los encabezados de las cláusulas, incisos o apartados de este instrumento se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afecta, restringe, limita o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -

La falta de cumplimiento por una de las partes, de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato; y, b) informado a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Para efectos de la presente cláusula, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.

Todo plazo dentro del cual una de las partes deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. - FIRMA. -

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser firmado mediante firma autógrafa, o bien, por medios electrónicos (Firma Electrónica o Firma Electrónica Avanzada "e. Firma", o firma Digital) en atención a las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el art. 89 y 89 bis, en relación con el artículo 97 del Código de Comercio en relación con las formas de autorización por medios electrónicos y sus definiciones, y lo contenido en la fracción I, del artículo 1803 del Código Civil Federal en relación con las formas de obtención del consentimiento, considerando la firma facsímil.

Asimismo, las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las

acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMARLO POR DUPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 1 de septiembre de 2025

Lugar: San Antonio, Texas, Estados Unidos

Fecha: 1 de septiembre de 2025

**POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO**



Mtro. José Luis Álvarez Pulido

Magistrado Presidente del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**POR "INTERNATIONAL AFFAIRS ALLIANCE,
LLC, TEXAS, USA**




Dr. Roberto Rosas.

Gerente



Testigo

Dr. Daniel Espinosa Licón



Magistrado Presidente de la Comisión
Transitoria de Capacitación,
Actualización y Profesionalización del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
de Jalisco



Testigo

Mgdo. Dr. Bogar Salazar Loza

Presidente de la Comisión de Convenios
Nacionales e Internacionales del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
de Jalisco



Testigo

Mtro. Raúl Valdez Arredondo

Secretario General del Supremo Tribunal
de Justicia del Estado de Jalisco

